



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-017-2023

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Página que contiene información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-017-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintitres, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El veinticinco de enero de dos mil veintitres Porgy Acquisition Holdings, Inc. (Porgy), Pacu Merger Sub, Inc. (Pacu) y A.M. Castle & Co. (Castle, junto con Porgy y Pacu, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de diez de abril de dos mil veintitres, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días hábiles que tiene esta Comisión para resolver la concentración notificada inició el ocho de marzo de dos mil veintitres.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitres de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-017-2023**

Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED].<sup>5</sup>

Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED].<sup>6</sup>  
[REDACTED] B [REDACTED].<sup>7</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

<sup>5</sup> Al respecto, los Notificantes señalaron [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] Folios 002, 004, 217, 218 y 1737. En adelante, las referencias a folios se entenderán respecto del Expediente.

<sup>6</sup> Folio 002.

<sup>7</sup> Folio 005.

Eliminado: once renglones, treinta y ocho palabras



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-017-2023**

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>8</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico correspondiente se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>8</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
bhu3uuCWNUuWd8FmfkcAQ864NSb6XbkS4a waJ3ZnFuVTIV4/+RPPg5sgRXZbin2MxAC+mFTll H4EXdfQZkXqrlHyl7nk5ZxSy3kpGe5miJAoa/z 36HGijEWQnyhv81PkAXkVDRs6mwwgBNlax4 5T+8aZJbzd4nluzg0sXLsLZbZq5UXmhjk/Gh5b 2pO8R9Ee0Vv6rVaMQKYCG7ba0xYNJtjIRhobl ju6t68i63cq3n3vf4NhDSyP3NLwj3PaYU3sX1L 7EeSeX3r3U5bi/a8WmwStDMYPutzM4fuNZ+l XwhCK+fAFJri+Ok0iL5QYCLwcAmdfmos/AhO CJLs26MPsw==	00001000000511731923	jueves, 27 de abril de 2023,06:30 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
Q+uk+trRRR+xbhlcJd2Ew95XuGvugYgNVBwl Ad0ueSsKnaOCJMVfN4tznix1MPPBGWvGlyM T4X9s6Ackmz+4cYQfJfbiz0+z1Zxs0ifucDKqNi 2w1jUISuWQJe2Z59Njbe/B0knylQwlcV1RF4k KlkCJv9gFC9vK/nUuyTMGDsgpPcvpF TBBzPR ph/4i47apOIJ37GKhQc+iclkW3m62XosjwJepI2 V17LFuXo1DedSDO0ICokGzUJgbskYT/JRzf6n 8bgxNG+XoqyetesX+ifGTvnC+JCU+kfHT+bLS 1gc39nTvKJQDCr6AubgS7PmwR5cJLFWCzSR fg96dVdT+eg==	00001000000512348861	jueves, 27 de abril de 2023,06:27 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
hJJzbsZ8CDzDnsbJDR46b+tSj1k4zB8Mnw9H Qqr8s7EFqXcM88DgpkYVjdcBPh0uhg1Xgc6V 2Jt/mhg3zelbVly51t5UiftOXV2wzZ9KnuylUJ KDbm/5a6vGuMkChRp3p3M9Lkh/5lmdKdNab+ fYVpH8cHrrNXeR49fRDq/YoYpliKcQmXUgmD zHn8e2KXdcokouVPG2VjFBLJbrr3jxD2TPG+ gXm5A6KwzedFID85wd8vKWUIGH721DLvV2 Ne20a5RxB42KR2kz5arWMZSJ1v97E5c3L2lk Pvqc9TmiFobhsWCsxy6uMynNKZKa0ELn5EFp wIRwkWx77zuYw==	00001000000513723553	jueves, 27 de abril de 2023,04:53 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
AxLg2tAHN/HkfqCYLdyi6eanqf5FLeTdk787UI/ DTBnsXwYbHXKr6CbNWIIEYw15ZycF0ajn9h7 fmN5ily9rEmxpO9t6YcPkH2fxvPuqdlxppG/BH Tzz4LwCGgRIKCbFtVwB2WZqMzEvInfhuo6L 7iaFnVN55SLbzhnY/GyEysg4IYju+/PbLxUqES mlC64Q900lWK53JV2w5jHQ92gHba3bXB3Gv CwKw1WOA+yh0PhPZzk33kdwiOI8ui5Ah7dX 3ayzWEkv5izoNFRkTwBHfVqlpPO1AdrWtu45r H2ydTS2kO00w9bYHeQzpdImjEcZowN5D6V DK8Wlw553w==	00001000000505536123	jueves, 27 de abril de 2023,01:19 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
RPzkiF5aDsJXnlxiBh1mvdOXR4IywyUMrHL5n ebh62Etb509MXYQlWlq6B2lewmbsE0u6pxdc 9TOo8cGuYR1UtxUjW53Kv0W3QeQ1MVHO8 +boXmekH79xCdhHwB1fJtjQSEMx20G1cVc4y ypEnRg77agCAQUUbT6ekW5HBOJtqOzxOUZj 7m24lQx4llsCV/bKCO8ObhVaL RU84K2PjAdEg vBIOMdC+njdMVDcGqzUAhf2jiAEwmAylZJFK0 mt57v6Demu+CImZjJLXnMhK2uE3Z02M0ak2C mQroPsBM0PxQX7l45PBZ6ZzLY5cXNU2HguZ 9wrlv0jweZYle1lqf1FA==	00001000000513129202	jueves, 27 de abril de 2023,01:15 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
QyWqgD9JXHmFH20UqHgVD2b1SpJlCKMFzb y3Ob7Yn6B5hrqxHVHFCIX9Fuz4QutnKjwuam AQZtZiWglZG6Jbe12YfEi8Fcoj3nMLMMSRMXq kLbUrGi6suWQp85afQtcJ88Z+LTmEUkuRtQnq KlmyzX1+F4USq6fOQqBDFrH5IVPm1A6E/c6w bLR+e5aXRIqt+/4xphVzTLNxbhfRVO7VMBcw MDbPB5ylOs8w16Rmov8Te+OtsuRU4PfnIBbX VzOJqfJ2hgZKACcJgSY9B5mb/kZSvY0A7qfCf 4CJVw8iYV+v6h2JAUsl1dev+G4QRbvukZ4Xp gsKTigw1q5RYk3rSA==	00001000000503429096	jueves, 27 de abril de 2023,01:14 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
C6huz0iuRSJJCnCAQo/wzXIX5tQhQ1HSWPRj1 jKe6lwPGesEOZ/kO2BOhHj9wcp7ctTyzndgZp MFA8+2GOox9lrWcnRA1NLs+bb9CnJle8pOE vH0WAmCnjSpmgBGvRe3+NSuZRbuWsmRX7 DEhFVcbm/OJNSotdS8eS7PEYyuWg5avul6zZ e8x/mSKu8GWovmMJUyP5AIOKYftmjqqH/vbt wf4xLitOhwiLX6uEZcZmM006Iya8lgMd/PKX1 pUqdsV6wQwWHgOugYzLQ5WvY5+FC3tcIVE sFqt7Qog6jPC5Bv57RCIQoOi8ljz5R35IYZc0B erslJw/0vlu24C7FQ==	00001000000501919083	jueves, 27 de abril de 2023,01:04 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
iAZkmUmVvbSpsC8ffgH1xTb2axlNpdhXGM7o qozgTO/2TP/1nIFLrUwSAUVU33hqPzWkXAMI 4INEVAJ2D2HOH6Y9xuF18PMw9VDJIF+EGS8 Ky26u3GoqOw/gnxlZ8oyH0CFrAKH3JVomS8 vOjSkoM7C3XAYoKqMOvWeiC5lZUJqb19gXB vndNFDrcEzxoFETbXta82MHkskPildNn7XWw yK3CfT7h jCofeB4RvBfpy2a0oTzErpqxHV/sPj9 MfAHdojD540rSGGhfWuDG9NGp5hNlejBuyOK GKlwcF+pdk1bkvLqg2ELd4/9/NIVoxqTWNfPPM 805lipMqn7QwA==	00001000000502924343	jueves, 27 de abril de 2023,12:59 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA